

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/GGC

APRUEBA LA "ESTRATEGIA NACIONAL DE  
RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1111

SANTIAGO, 27 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, prorrogado por Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, por Decreto Supremo N° 400, de 10 de septiembre de 2020, por Decreto Supremo N° 646, de 12 de diciembre de 2020, y por Decreto Supremo N° 72, de 11 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en el Acuerdo N° 7, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, donde se pronuncia favorablemente sobre la "Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos Chile 2040"; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, en particular, el artículo 70 letra g) de la Ley N° 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos

químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

3.- Que, asimismo, conforme lo dispone el artículo 70 letra d) de la Ley N° 19.300, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercer la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- Que, al igual que todas las Partes que han suscrito el Acuerdo de París, Chile debe implementar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en su Contribución Determinada a Nivel Nacional ("NDC", por sus siglas en inglés), y así transitar hacia un desarrollo sostenible, que considere variables ambientales, sociales y económicas de manera equitativa.

5.- Que, la NDC de Chile fue actualizada al año 2020, con el propósito de comprometer un conjunto de metas y acciones nacionales, para contribuir a alcanzar los objetivos del referido Acuerdo de París. En particular, se comprometió la elaboración de una Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos, orientada a aumentar la valorización de este tipo de residuos generados a nivel municipal, de manera tal de reincorporar sus nutrientes, material orgánico o sustratos, al proceso productivo, contribuyendo así a la adaptación y mitigación del cambio climático.

6.- Que, lo anterior es especialmente relevante, sobre todo considerando que según el Quinto Reporte del Estado del Medio Ambiente, elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente, durante el año 2017 se generaron 23 millones de toneladas de residuos en Chile, de las cuales aproximadamente el 34,3% -esto es, 7,9 millones de toneladas- corresponde a residuos sólidos municipales. De éstos, el 96% va a disposición final, dejando a nuestro país en el penúltimo lugar en cuanto al aprovechamiento de residuos entre países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (en adelante, "OCDE").

7.- Que, adicionalmente, ello es de suma importancia, pues los residuos orgánicos corresponden a aquellos residuos que mayormente generamos en nuestras ciudades. En efecto, aproximadamente el 58% de los residuos sólidos municipales son residuos orgánicos -esto es, 4,6 millones de toneladas-, lo que corresponde a más del doble de lo que representan otras fracciones de este tipo de residuos, como los envases y embalajes.

8.- Que, no obstante lo anterior, y aun cuando alrededor del 13% de las municipalidades del país ha comenzado a implementar acciones para valorizar sus residuos orgánicos, dicho esfuerzo equivale a menos del 1% del total de toneladas generadas cada año.

9.- Que, el modelo actual de producción y consumo lineal, basado en "tomar-hacer-desechar", envía prácticamente la totalidad de sus residuos a disposición final, siendo altamente ineficiente, pues no solo supone un desperdicio de recursos, nutrientes y energía, sino que además

genera múltiples impactos económicos, sociales y ambientales, los que pueden evitarse.

10.- Que, como es posible advertir de lo anterior, tomar medidas para la prevención y gestión de los residuos orgánicos, y así avanzar hacia una economía circular, es crucial para el mejoramiento del desempeño ambiental de nuestro país, lo que además resulta coherente con los compromisos de Chile frente a la OCDE, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París.

11.- Que, considerando lo anteriormente expuesto, mediante Acuerdo N° 7/2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad decidió pronunciarse favorablemente sobre la "Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos 2040."

12.- Que, el objetivo de la Estrategia es pasar de un 1% a un 66% de valorización de los residuos orgánicos generados a nivel municipal, al 2040.

13.- Que, para cumplir con dicho objetivo, la Estrategia incorpora una serie de metas intermedias al 2030, entre ellas: valorizar un 30% de los residuos orgánicos generados a nivel municipal; contar con 500.000 familias que utilicen composteras y/o vermicomposteras en sus viviendas; llegar a 5.000 establecimientos educacionales con composteras y/o vermicomposteras; alcanzar 500 barrios del programa "Quiero mi Barrio" haciendo compostaje y/o vermicompostaje; contar con un 50% de las instituciones públicas separando en origen y valorizando los residuos orgánicos que generan; y, lograr que todos los parques urbanos administrados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo valoricen los residuos orgánicos generados, preferentemente en sus instalaciones.

14.- Que, con la implementación de estas metas, la Estrategia tiene como visión, que al año 2040, Chile llegue a contar con ciudadanos y ciudadanas conscientes, que eviten el desperdicio de alimentos y la generación de residuos orgánicos, y que separen en origen aquellos que no logren evitar.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** la "Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos Chile 2040."

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Carolína Schmidt Zaldívar*  
**CAROLINA SCHDMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

EMR/KOV/RCR/CAC/GCC/PER  
C.C.:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.